



Resolución Jefatural

N° 030 -2016-CENEPRED/J

Lima, 04 FEB 2016

VISTOS:

La solicitud con Registro N° 2729-2015 del 21 de setiembre de 2015; y, el Informe Técnico - Legal N° 007-2016-CENEPRED/DGP/OAJ del 29 de enero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de setiembre de 2014, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante el Reglamento, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario, en el cual se otorga competencias al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para autorizar a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, a fin de que ejecuten las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante ITSE, verificando y evaluando el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones;

Que, el artículo 45 del Reglamento, establece en lo referido a la autorización, que los postulantes que hayan aprobado el curso de formación al que hace referencia el artículo 42 de la citada norma, serán autorizados por el CENEPRED como Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones e inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, la misma que será aprobada por Resolución Jefatural en donde se indicará el tipo de ITSE para la cual ha sido autorizado para emitir pronunciamiento;

Que, el artículo 46 del Reglamento, hace referencia a la acreditación de la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, disponiendo al CENEPRED efectúe por única vez la emisión y entrega de las credenciales, en la cual se consigna el tipo de ITSE a la que se encuentran debidamente autorizados. En caso que, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones requiera la modificación de datos contenidos en el Registro Nacional de Inspectores, que haga necesaria la emisión de una nueva credencial, corresponde al CENEPRED, mediante Resolución Jefatural, disponer la emisión de una nueva credencial indicando las modificaciones incorporadas;



Que, el artículo 41 del Reglamento contempla que el CENEPRED tiene la facultad de aprobar normas complementarias en materia de derechos de tramitación de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, como es el caso del procedimiento de re-categorización, el cual se encuentra directamente vinculado a las autorizaciones y acreditaciones, en virtud de lo cual, en tanto no se materialice dicha prerrogativa corresponde atender el pedido del administrado analizando la normativa vigente;

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, el CENEPRED solo podrá exigir los requisitos establecidos en el Reglamento para el tipo de ITSE que el Inspector desee ser acreditado, y para ello debemos recurrir al artículo 43 que dicta las particularidades del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones para desarrollar la ITSE Multidisciplinaria;

Que, por Resolución Jefatural N° 074-2015-CENEPRED/J del 28 de abril de 2015, se resolvió adecuar a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo básico al Arq. Jenry Isaac Bernedo Lucay, y en consecuencia su habilitación en el Registro Nacional de Inspectores Técnico de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante solicitud con Registro N° 2729-2015 del 21 de setiembre de 2015, el Arq. Jenry Isaac Bernedo Lucay, solicitó su re-categorización, a fin de ser considerado Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinaria;

Que, conforme se desprende de la documentación obrante en el expediente administrativo, aportada por el administrado y considerando la opinión técnico-legal favorable emitida conjuntamente por la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Técnico - Legal N° 007-2016-CENEPRED/DGP/OAJ de fecha 29 de enero de 2016, en la que concluyen que la solicitud de re-categorización indicada en el párrafo precedente resulta procedente, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 del Reglamento y al haberse acreditado documentariamente la experiencia profesional mínima requerida cinco (5) años en el ejercicio de su especialidad como arquitecto, para ser re-categorizado como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo MULTIDISCIPLINARIA, considerando los siguientes aspectos:

- Condición profesional de arquitecto titulado y habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú.
- Una experiencia profesional mayor de cinco años, acorde a lo requerido.
- No poseer antecedentes penales, ni judiciales, y no haber sido revocada en su condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones.

Que, en consecuencia resulta necesario expedir la Resolución Jefatural de aceptación de la solicitud de re-categorización a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinaria presentada por el Arq. Jenry Isaac Bernedo Lucay;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de re-categorización a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de tipo Multidisciplinaria presentada por Arq. JENRY ISAAC BERNEDO LUCAY.

Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la nueva credencial respectiva al Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al interesado, la Secretaria General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

.....
Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED



